



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL N°3720
“NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA”
De Acción Conjunta – Régimen Gratuito



**REGLAMENTO GENERAL DE
ELECCIONES PARA LOS CARGOS DE
JUNTA DIRECTIVA Y CONSEJO DE
VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO N° 3720 “NSM”**

UGEL VENTANILLA



**“POR DIOS Y POR LA PATRIA ESTUDIAMOS Y
AL PRÓJIMO AYUDAMOS”**

2025



Institución Educativa Parroquial N° 3720
"Nuestra Señora de la Misericordia"
DE ACCIÓN CONJUNTA - RÉGIMEN GRATUITO
Km. 37.5 Panamericana Norte Teléfono (01) 6534391



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año Jubileo 2025: Peregrinos de la Esperanza"

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES PARA LOS CARGOS DE JUNTA DIRECTIVA Y CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO N° 3720 "NSM"

GENERALIDADES

Art. 01.- El presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y desarrollo del proceso electoral para la elección del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y de representantes de la APAFA ante el Consejo Educativo Institucional CONEI 2026-2027.

Art. 02.- El Reglamento, basa sus disposiciones en la Ley 28044 (Ley General de Educación), el DS. 009-2005ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, la Ley 28628 (Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas), el DS 004-2006-ED (Reglamento de la Ley de APAFAS) el Estatuto de la Asociación y su modificatoria en la Resolución Ministerial N° 391-2025-MINEDU.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 03.- El Comité Electoral está integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, los cuales son elegidos por sorteo en Asamblea General. Para ser elegidos se requiere estar inscritos en el Padrón de Asociados.

Art. 04.- El Comité Electoral es el órgano autónomo encargado de convocar, conducir y concluir con transparencia e imparcialidad el proceso electoral de la APAFA. Sus decisiones en esta materia constituyen instancia única y solo pueden ser revisadas y modificadas por la Asamblea General.

Art. 05.- El Consejo Directivo saliente tiene la obligación de prestar apoyo logístico, administrativo y económico al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones. Para el efecto en el presupuesto del último año de gestión deberá proveer una cantidad de dinero igual o superior a la empleada en el último proceso electoral, la cual tiene el carácter de intangible y servirá para los gastos necesarios con cargo a dar cuenta.

Art. 06.- El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

- a) Solicitar al Consejo Directivo de la Asociación el padrón de asociados. Si este no contara con dicho padrón o no cumpliera con proporcionarlo, para efectos de la actualización del padrón electoral, la directora de la institución educativa, bajo responsabilidad y previa solicitud del Comité Electoral, convoca a la Asamblea General, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente de realizada la solicitud.
- b) Convocar, organizar y difundir el proceso electoral.
- c) Elaborar o actualizar el Reglamento de Elecciones.
- d) Elaborar las cédulas de votación para la elección del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y representantes ante el Consejo Educativo Institucional.
- e) Entregar el material electoral a los miembros de mesa de votación.
- f) Velar por la correcta marcha del proceso electoral.
- g) Redactar el Acta electoral, consignada los resultados de la elección y proclamar a los candidatos elegidos.
- h) Elaborar el informe final y remitirlo, a través de medios físicos o digitales, a la directora de la institución educativa y a la Unidad de Gestión Educativa Local,

adjuntando un ejemplar del Acta, archivando copia del mismo en el archivo de la Asociación. El informe final se incluyen los datos de contacto de los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia para efectos de la notificación de la constancia del registro del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia de la Asociación, conforme lo regulado en el artículo 63 del Reglamento, plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la realización de dicho registro.

- i) Resolver, en última instancia, los reclamos que sobre el proceso electoral puedan presentar los asociados o veedores. Las autoridades educativas no son instancias de estos conflictos.

CAPITULO III DE LOS ELECTORES

Art. 07.- Están obligados a sufragar todos los asociados mediante voto directo, secreto y universal.

Art. 08.- Los Asociados que no sufraguen pagarán una multa de S/ 50.00 (Cincuenta nuevos soles).

Art. 09.- Las personas que tengan algún impedimento o justificación para no asistir a votar deberán solicitar su dispensa por escrito, adjuntando Copia de DNI u otro documento de justificación ante el Comité Electoral en su debida oportunidad no después de la votación.

CAPITULO IV DEL PADRÓN ELECTORAL

Art. 10.- El Padrón Electoral es elaborado por duplicado y consigna los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombres del padre, tutor o curador.
- b) Número del documento nacional de identidad (DNI) o carnet de extranjería.
- c) Grado y sección del estudiante.
- d) Espacio para la firma y/o huella digital del padre, tutor o curador.

Art. 11.- El Comité Electoral admitirá la modificación de datos y/o inclusión de asociados en el Padrón Electoral solo hasta 15 días antes de la fecha de sufragio.

CAPITULO V CRONOGRAMA ELECTORAL

Art. 12.- La inscripción de listas de candidatos al Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y representantes al Consejo Educativo Institucional CONEI para la gestión 2026-2027, se sujeta al siguiente cronograma:

- Inscripción de listas: Desde el miércoles 01 al 15 de octubre, desde las 08:00 a 13:00 horas.
- Publicación del Cronograma y Reglamento Operativo para el Proceso Electoral: Jueves 09 de octubre.
- Recepción de Listas de Candidatos: El viernes 17 de octubre, hasta las 13:00 horas en la Oficina de APAFA.
- Publicación de Listas de Candidatos Hábiles: Lunes 03 de noviembre: 13 horas.
- Sorteo de Miembros de Mesa, exposición de Plan Operativo de cada lista inscrita: sábado 18 de octubre.
- Presentación de Tachas: lunes 20 de octubre
- Resolución de Tachas: lunes 20 de octubre
- Acto Electoral: votación, Escrutinio y Acta Electoral, Proclamación de la lista Ganadora: **domingo 26 de octubre** de 08:00 a.m. hasta las 12:00 m.
- Juramentación en Acto público, transparencias de cargos y documentación del Consejo Directivo saliente al Consejo Directivo entrante: domingo 09 de noviembre.
- Informe final del Comité Electoral a la Directora de la Institución Educativa: lunes 10 de noviembre 2025.

CAPITULO VI DE LOS CANDIDATOS

Art. 13.- Son requisitos para postular a los cargos del Consejo Directivo y de Vigilancia:

- Ser Padre o Madre de familia o tutor del estudiante matriculado en la IE y estar inscrito en el Padrón de Asociados.
- No haber integrado o integrar el Consejo directivo y/o de Vigilancia saliente.
- No tener antecedentes penales acreditado con el correspondiente certificado o por Declaración Jurada simple sujeta a fiscalización posterior.
- No laborar en la misma Institución Educativa.
- Estar al día en el pago de sus cuotas a la asociación
- Si es ex directivo, presentar constancia de no tener pendiente rendición de cuentas y balance anual en el periodo que ejerció el cargo.
- Que su hija o pupilo esté cursando como mínimo el segundo grado de educación primaria y máximo el cuarto año de educación secundaria al momento de la postulación.
- Presentar una declaración jurada simple de no haber sido objeto de remoción en cargos directivos de APAFA en periodos anteriores o en otras Instituciones Educativas.

CAPITULO VII DEL PROCESO ELECTORAL

Sub capítulo 1. Postulación de listas y candidatos

Art. 15.- La etapa postularia se inicia con la presentación reglamentaria de las listas postulantes al Consejo Directivo, comité de vigilancia, así como de los candidatos a representantes ante el CONEI, en esta etapa se evalúan los requisitos exigidos.

Art. 16.- Las listas postulantes deben presentar:

- Solicitud de inscripción declarando conocer y acatar el Reglamento Electoral en todos sus términos. Lista de Integrantes con indicación de sus cargos.
- No se aceptarán variaciones posteriores excepto para los cargos de vocales.
- Copia simple de su DNI
- Propuesta de Plan Operativo para los dos años de gestión en los aspectos institucional, y pedagógico. Se acompaña un presupuesto estimado.
- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, ni haber sido removido del cargo en Consejos Directivos y/o de Vigilancia anteriores.
- Certificado domiciliario y/o recibos de servicios públicos que demuestren vivencia efectiva para el caso de los postulantes al cargo de Presidente y Tesorero.
- El Postulante de la lista que aspire al cargo de Tesorero, además de los requisitos antes mencionados, deberá presentar la constancia respectiva de LIBRE ADEUDO CON EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, NI CON EMPRESAS PUBLICAS NI PRIVADAS, emitidas por INFORCOR o Cámara de Comercio de la Región.

Art.17.- Las observaciones que recaigan en la recepción de esta documentación por parte del Comité Electoral, son comunicadas a los interesados a través de sus personeros o en forma individual al representante legal designado por cada lista.

Art. 18.- Las observaciones son comunicadas por escrito al domicilio señalado para este efecto en la solicitud de inscripción de lista y son subsanadas en un plazo máximo de 48 horas ante el Comité Electoral.

Art. 19.- Concluida esta etapa se publican en el frontis de la IE y pagina web de la institución y wasap de cada salón las LISTAS INSCRITAS inicialmente durante 02 (días) días para que los asociados formulen tachas, si así lo consideran.

Art. 20.- Transcurrido este período las listas o candidatos que no hayan sido tachados (as) o hayan subsanado satisfactoriamente las observaciones son declaradas LISTAS APTAS y/o CANDIDATO APTO para participar en el proceso electoral, asignándole el número que corresponda al orden de inscripción como distintivo en la cédula de sufragio.

Art. 21.- En caso de no presentarse listas o no existir candidatos, el Comité Electoral procederá a reprogramar la inscripción por el plazo de quince días útiles. Vencido este plazo y de presentarse una sola lista esta es sometida a votación debiendo obtener mayoría simple de votos válidos para ser proclamada ganadora.

Art. 22.- El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gestión de la Asociación, responsable de su conducción y administración integral. Los integrantes del Consejo Directivo son elegidos

mediante voto directo, universal y secreto. Su gestión es por el periodo de dos (2) años, que inicia desde la primera quincena de noviembre. En ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del Consejo Directivo.

La Lista de Candidatos estará conformada por los siguientes cargos: CONSEJO DIRECTIVO: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas y Archivo, Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal; y Tercer Vocal. CONSEJO DE VIGILANCIA: Presidente del Comité de vigilancia, Secretario, Vocal.

MIEMBROS DEL CONEI: Representante del Nivel Primario y Representante del Nivel Secundario.

Sub Capítulo 2.- De la Tacha e Impugnación de miembros integrantes de Listas:

Art. 23.- La Presentación de Tachas contra cualquier miembro una lista postulante, se hará dentro de los plazos estipulados en el cronograma que elabore el presente Comité Electoral. La Tacha contra el postulante deberá ser presentada al Comité Electoral, en Escrito debidamente fundamentado con los medios probatorios que considere pertinentes. Para el caso de Impugnación de Listas opera el mismo procedimiento, además deberá consignar el motivo concreto por el cual considera que deba impugnarse la totalidad de la lista. Es requisito indispensable del presentante de la Tacha o Impugnación, ser socio hábil, titular y que se halle al día en sus aportaciones como socio de la APAFA. Para la presentación de la Tacha o Impugnación deberá acompañar recibo de Pago por dicho derecho (Interposición de Tacha o Impugnación), por el costo de S/. 50.00 soles. De ser FUNDADA la Tacha o Impugnación, el monto abonado será devuelto al presentante. De ser una impugnación declara INFUNDADA, el monto cancelado pasará al fondo que solviente el funcionamiento de este Comité Electoral.

Art. 24.- Son causales de Tacha de Miembros de Lista:

- No estar al día en sus aportaciones como socios de la APAFA fecha aprobada en asamblea.
- Estar inmerso en Investigación por malos manejos como ex directivo de la APAFA.
- No ser el titular que matriculó a su menor hij@ en la I.E.
- Haber sido vetado o tachado por la Asamblea General, por acto indecoroso, fomentar el desorden o actos de violencia en contra de los miembros de la APAFA o de la propia I.E.
- Haber sido sentenciado por delito doloso que vaya en contra de la Familia, Menores de edad o Violencia Doméstica.
- Estas mismas causales corren para el caso de Impugnación de Listas.

Sub capítulo 3.- De la campaña Electoral

Art. 25.- La campaña electoral comprende todos los actos tendientes a difundir y poner en conocimiento de los electores las propuestas de los candidatos, en ese sentido se sujeta las siguientes reglas:

- a. No se puede llevar a cabo dentro del plantel.
- b. Los carteles de propaganda se pegan en un panel especialmente destinado para ello en las puertas del local escolar.
- c. Se conduce con altura y respeto a la institución. No están permitidos las ofensas o agravios a otros candidatos o miembros de la Comunidad Educativa.
- d. La propaganda Electoral culminara 48 horas antes del día de la elección.
- e. Concluido el proceso electoral los participantes se obligan a retirar los afiches y propagandas que hubieran colocado en los paneles colocados con tal fin.

Sub capítulo 4.- De las elecciones

Art. 26.- Las elecciones se llevarán a cabo dentro de los 7 (siete) días siguientes de la declaración de listas o candidatos aptos, en el horario de 08:30 am a las 13:30 horas Interrumpidamente.

Sub capítulo 5: De las Mesas de Sufragio

Art. 27.- Cada Mesa de Sufragio está conformada por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, además de tres miembros suplentes. En caso de inasistencia de los titulares se instalará la mesa con los miembros suplentes o en su defecto por los primeros votantes.

Art. 28.- La elección de los miembros de mesa se efectuará a través de la plataforma zoom y veedores que así lo deseen. Una vez designados los integrantes se publica la lista de mesas de sufragio y de sus miembros.

Art. 29.- Los Miembros de Mesa son responsables ante el Comité Electoral por el desarrollo del sufragio en las mesas de votación a su cargo. Sus funciones son:

- a. Instalar la mesa levantando el acta respectiva.
- b. Dirigir el desarrollo del sufragio dando cuenta al Comité Electoral de cualquier incidente que pudiera surgir y que no pueda ser resuelto por la Mesa.
- c. Cerrar la mesa de sufragio y efectuar el escrutinio una vez concluido el acto electoral. El Presidente de Mesa es el responsable de la entrega del material y actas electorales una vez finalizado el proceso.
- d. Concurrir media hora antes del inicio de la votación. En caso de no asistir los miembros de mesa se harán acreedores a una multa de S/ 50.00 (cincuenta nuevos soles).

Art. 30.- El voto es personal y corresponde al Padre o madre o apoderado, portando el DNI del menor.

Art. 31.- Está impedido de participar en el sufragio la persona que se presente en estado ebriedad.

Art. 32.- Las mesas de votación funcionan en el Coliseo y/o aulas de la IE. Respetando la distancia entre los miembros de mesa. En la puerta se coloca el Padrón Electoral de la mesa respectiva. al interior se acondicionará la cámara secreta.

Art. 33.- Los electores sufragan de la siguiente manera:

- a. Se identifica con su DNI y DNI del menor, su nombre debe figurar en el Padrón Electoral.
- b. Recibirá las cédulas de votación y un bolígrafo.
- c. Pasará a la cámara secreta para proceder a su voto.
- d. Al salir introducirá la cédula de votación en el ánfora respectiva.
- e. Firmará el Padrón Electoral estampando su huella digital.

Art. 34.- El día de sufragio solo ingresan al local de votación (IE) los votantes que posean DNI y DNI de menor, con excepción de los Veedores convocados por el Comité Electoral (ONPE, Defensoría del Pueblo, Región del Callao, etc.). Queda prohibido el ingreso de cualquier persona ajena al comité sin autorización expresa del Comité Electoral.

Sub capítulo 6: Del Escrutinio.

Art. 35.- En el acto de Escrutinio deben estar presentes todos los miembros de mesa y opcionalmente personeros y veedores que así lo deseen, teniendo en cuenta lo siguiente: Que el número de votantes sea igual al número de votos en el ánfora. De ser menor el número votantes se anulará al azar tantos votos como sea la diferencia. Se consideran válidos a aquellos que registren la intersección del aspa o de la cruz dentro del recuadro respectivo. Son votos nulos o viciados los que presenten anotaciones distintas al procedimiento antes descrito o sobre los cuales se haya escrito o colocado anotaciones o señales inapropiadas. Son votos en blanco los que no registren marca alguna.

Art. 36.- El acta de votación y escrutinio contendrá lo siguiente:

- a. Hora de Instalación de mesa y hora de inicio de la votación.
- b. Observaciones y reclamado presentados durante la votación.
- c. Hora de finalización del sufragio y hora de inicio del escrutinio.
- d. Número de votantes y votos reportados.
- e. Conteo de votos asignados a cada lista o candidato, así como el número de votos en blanco o viciados.
- f. Hora de término de la votación.

Art. 37.- El Comité Electoral una vez decepcionada los resultados de la Mesa Electoral hará el conteo general en presencia de los personeros acreditados que estuvieran presentes. Luego de determinar el cómputo final, proclamará a las listas y candidatos ganadores levantándose el acta respectiva.

CAPITULO VIII DE LA PROCLAMACIÓN JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS DIRECTIVOS Y REPRESENTANTES ELECTOS

Art. 38.- Dentro de la semana siguiente a la votación el Comité Electoral convocará a Acto Público para dar lectura al acta final en la que consigna las listas y candidatos ganadores. Acto de Juramentación de la Lista Ganadora se hará en Ceremonia Pública debidamente programada con anticipación en coordinación con la Dirección de la I.E.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Art. 39.- Durante el proceso Electoral está prohibido la injerencia de personas extrañas a la Asociación que con su participación influyan en la decisión de los electores. De presentarse este caso el Comité Electoral denunciará el hecho a la instancia educativa correspondiente.

Art. 40.- Ningún asociado, personero o candidato, podrá desconocer o solicitar la anulación del proceso electoral en ninguna de sus etapas. Solo la Asamblea General podrá revisar los actos del Comité Electoral.

Art. 41.- Es considerado falta grave el obstaculizar, obstruir o impedir directa o indirectamente el cumplimiento del proceso electoral.

Art. 42.- El presente Reglamento entra en vigencia luego de su aprobación por la Asamblea General.

Villa Los Reyes, 28 de setiembre del 2025.